Franqueo concertade

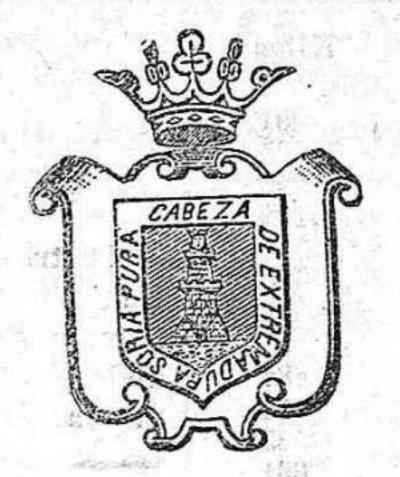
PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año. Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al

semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interveneión de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

Kilos.

Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 289.

Auxilio a poblaciones liberadas

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que han hecho entrega en los almacenes del S. N. T., del trigo donado por los vecinos, con motivo de la suscripción de Auxilio a poblaciones liberadas:

And the second s	000
Abanco	268
Abejar	594
Agreda	574
Aguaviva de la Vega	3.999
Aguilar de Montuenga	1.187
Alaló	559
Alcoba de la Torre	235
Alconaba	217
Alcozar	2.362
Alcubilla de Avellaneda	160
Aldea de San Esteban	980
Aldealafuente	4.545
Aldealices	725
Aldealseñor	246
Aldehuela de Periañez	243
Almajano	354
Almazul	3.492
Almenar de Soria	1.034
Alpanseque	394
Arévalo	167
Atauta	590
Baraona	
Barca	454
Barcones	2.566
Barcones	663
Barriomartin	65
Bayubas de Arriba	104
Beltejar	20
Berlanga	4.363
Berzosa	108
Bliecos	1.198
Bocigas de Perales	681
2005	370
Dordecorex	1.475
DOTODIa	2.894
Dretun	346
Dilas	1.190
Caprejas del Campo.	71
Cabi Cliza	978
Calatanazor	186
Calderuela	456

	Kilos.
Camparañón	40
Cañamaque	2.881
Caracena	216
Carrascosa de Abajo	137
Carrascosa de Arriba	61
Carrascosa de la Sierra	933
Castilfrio	333
Castillejo de Robledo	3.554
Castilruiz	69
Cirujales	153
Conquezuela	1.527
Coscurita	428
Cuenca (La)	390
Cuesta (La) Aldealcardo	148
Chércoles	1.182 50
Deza	244
Dombellas	120
Escobosa de Almazán	109
Espeja de San Marcelino	208
Esteras de Soria	1.830
Esteras de Medina	627
Fraguas (Las)	117
Fresno	198
Fuentearmegil	340
Fuentecambrón	843
Fuentegelmes	941
Fuentelarbol	945
Fuentepinilla	1.635
Fuentes de Magaña	1.722
Fuentestrún	179
Garray	20
Gormaz	102
Herrera de Soria	600
Hinojosa del Campo	185
Hoz de Abajo	144
Hoz de Arriba	49
Jodra de Cardos	901
Jubera	638
Laina	1.232
Langa de Duero	2.391
Liceras	128
Lumías	856
Madruédano	235
Magaña	270
Maján	3.363 50
Marazovel	67
Matalebreras	415
Mazaterón	3.208
Mezquetillas	1.236
Miñana	1.518
Miño de San Esteban	3.552
Modamio	141

	Kilos.
Momblona	391
Monteagudo de las Vicarias	505
Montejo	2.102
Morales	1.111
Morcuera	470
Nafria de Ucero Nafria la Llana	252 151
Narros	484
Nograles	114
OlmillosOsma	585 661
Pedrajas	22
Peñalba	570
Peroniel	2.314 472
Piquera	265
Portillo de Soria	349
PozalmuroPuebla de Eca	255 67
Quintanas de Gormaz	687
Quintanas Rubias de Abajo	672
Radona Rebollo de Duero	1.134
Kecuerda	242
Rejas de San Esteban	60
Retortillo de Soria	587 358
Rioseco	330
Royo (E!)	44
San Andres de Soria	31
Santa Cruz	154 555
Sauguillo de Boñices	108
Sauquillo de Paredes	82 719
Suellacabras	616
Tajanuerce	201
Tardajos de Duero	146
Tejado	469 3.913
Tera	100
Torlengua	3.310
Torrearevalo	238 266
Torremocha	565
Torrevicente. Utrilla	2 201
Vadillo	3.301 22
Valdanzo	4.230
Valdegeña Valdemaluque	129 99
valdeprado	43
Valderroman	169
Valtajeros	$\frac{1.326}{2.596}$
Veiamazán	2.357
Velilla de los Ajos	814
Viana de Duero	350 48
Villabuena	49
Villaciervos	1.430
Villanueva de Gormaz Villar del Ala	284 21
Villar del Campo	308
villar de Maya	1.300
Villar del Río	2.901
ranguas	368
Layas de Torre	389
Aranda (Burgos)	486 1.121
Suma total	138.257

Soria 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Ramón Enrique Casado.

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.-Mes de Agosto de 1938

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Ca- pítulos	Conceptos	Pesetas
1.° 2.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10.°	Obligaciones generales	9.969 75 1.416 66 2.287 90 13.069 58 250 69.303 91 1.312 50 1.291 66
11.° 13.° 14.° 15.° 17.° 18.°	Obras públicas y edificios provinciales Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Operaciones de crédito provincial. Devoluciones. Imprevistos.	29.102 33 416 66 2.291 66 9.791 66 62 50 704 19
7	Total	141.270 96

Soria 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—E[Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 29 de Julio de 1938.—Acordóse aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto durante el próximo mes de Agosto, y que se inserte un ejemplar en el Boletin oficial.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael García de Diego.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Electricidad

Visto el expediente y proyecto presentado per D. Sergio García, vecino de esta capital, que solicita autorización administrativa para establecer una línea eléctrica desde el molino llamado El Molinete, al barrio de la Tejera de Soria;

Resultando que el proyecto presentado reune las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión:

Resultando que durante el período informativo, envia certificación en el sentido de no haberse presentado reclamaciones de la Alcaldía de esta capital, único término municipal afectado por la instalación, siendo por tanto favorable para el peticionario el período de información;

Considerando que de conformidad con el decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura, que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado, es favorable a la concesión y de conformidad con esta Jefatura;

Considerando que los emitidos por la Delegación de Industria de Soria; Centro provincial de Telégrafos de Soria; Compañía Telefónica Nacional de España S. A., y Comisión gestora de la Exema. Diputación provincial, son todos éllos favorables a que se acceda a lo solicitado, siempre que por el peticionario se cumplan determinadas condiciones que figuran en la concesión,

He resuelto otorgar a D. Sergio García, vecino de esta capital, la concesión solicitada, con las prescripciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Se autoriza a D. Sergio García, vecino de Soria, para hacer un transporte de energía eléctrica para suministrar flúido al barrio de La Tejera de esta cápital, con una línea eléctrica que parte del molino de su propiedad situado en esta capital a orillas del Duero y llamado vulgarmente El Molinete, con sujeción a las condiciones generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a las de detalle que se indican en el proyecto presentado suscrito por don Miguel Mantecón, Ingeniero de Caminos, y en cuanto no se opongan a las prescripciones siguientes.
- 2.ª Los detalles todos de la instalación se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria,
 haciendo constar en el acta de reconocimiento,
 que ha de preceder a la puesta en marcha de la
 instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de éllas.
- 3.2 La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- 4.ª La fianza constituída deberá ser elevada antes del comienzo de las obras al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente en que conste que durante las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el concesionario.

- 5.ª El Exemo. Sr. Ministro de Obras públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.
- 6.ª Se impone servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y arroyos atravesados por la línea.
- 7.ª En el tendido de la línea deberá tener en cuenta el peticionario, que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo, salvo en los puntos inaccesibles en que podrá quedar reducido a cuatro (4). (Artículo 57 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919).

No se permitirá la instalación de los hilos telefónicos sobre los mismos postes que los hilos de trabajo.

- 8.ª Al hacer la instalación de los transformadores que figuran en el proyecto presentado, deberá tenerse en cuenta cuanto se previene en los varios apartados del art. 30 del reglamento relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.
- 9.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al Contrato de trabajo; en la ley de Protección a la Industria Nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917; a la ley de Accidentes del trabajo en la industria, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.
- 10.ª Las obras deberán quedar terminadas con arreglo a las condiciones, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de la concesión, y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Soria, sin perjuicio de la que corresponda a la Delegación de Industria de Soria, a cuyo efecto el concesionario dará cuenta a ambas del principio y terminación de las obras.
- 11.2 Terminada la instalación de la línea y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras públicas de Soria designe, al reconocimiento de la misma, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose el acta correspondiente, en la que se hará constar si la línea objeto de reconocimiento reune las debidas condiciones para ser puesta en servicio. La referida acta se enviará al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria, quien en vista del resultado

de la misma, autorizará o nó la explotación de la referida instalación, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, siendo necesario también para la explotación la autorizacion del Ayuntamiento, previo reconocimiento e informe al mismo de la Delegación de Industria de Soria por lo que se refiere a la distribución de la energía en el interior de aquél.

12.ª Cualquier modificación que se haga en la instalación, requerirá la formalización de nue-

vo expediente.

13.ª Las tarifas que deberán regir en esta concesión serán las siguientes:

Una lámpara de 10 watios fija, al mes 2 pesetas.

Una id. de 10 id. conmutada, al mes 2'50 id. Servicio por contador, 1'10 id. K. V. A.

Incluido impuestos en los precios anteriores.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Soria 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1551

207.—Derechos de inserción 77 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Anuncio

El anuncio de subasta de pastos y leñas del monte Peña del Gato, núm. 228 del Catálogo y de la pertenencia de Pozancos, anunciado por dicho Ayuntamiento, que se publica en el Boletin oficial núm. 177 de fecha 5 del actual, queda rectificado en la forma siguiente:

Pastos.—Con 600 reses lanares y 30 reses de mayor, bajo el tipo de tasación de 1.380 pesetas.

Leñas.—200 estéreos de leñas gruesas; tasación 600 pesetas.

Soria 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal. El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1627 208.—Derechos de inserción 6 pesetas.

Ayuniamionios

OLVEGA

1613

Por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión interina por concurso, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este partido, compuesto de este pueblo como matriz y del de Cueva de Agreda de esta provincia, con la dotación anual de 3.350 pesetas; teniendo un censo de población de 2.267 habitantes, un censo ganadero de 10.000 cabezas predominando el lanar y cabrío y una extensión superficial de 8.057 hectáreas.

Boaksey Fig. day, to God ...

Se le asignan servicios de puestos públicos e inspección de carnes, pescados, etc., y aunque no existen mercados ni matadero público, hay mataderos industriales para la elaboración de embutidos.

Las solicitudes solicitando dicha vacante se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz en la forma y plazos que determina el art. 13 del reglamento de 14 de Julio de 1935, a contar de la fecha de inserción de este anuncio.

Olvega 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Pérez Ruiz.

LA MIÑOSA (GUADALAJARA) 1628

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga lugar de conformidad a las disposiciones vigentes, las subastas de pastos y leñas de los montes de propios del agregado Caña nares y La Miñosa, para el año forestal de 1938 a 1939, en las casas consistoriales de este distrito. A las nueve de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo, la subasta de pastos del monte núm. 16 del Catálogo, para 300 cabezas lanares, 80 cabrías y 25 vacunas; bajo el tipo de 1.120 pesetas más el presupuesto de gastos.

La subasta de pastos del monte núm. 30, el expresado día y hora de las diez, para 300 cabezas lanares, 30 cabrías y 25 vacunas; bajo el tipo de 920 pesetas, más el presupuesto de gastos.

La subasta de leñas del monte núm. 16, de los propios del agregado Cañamares, el referido día a las doce, de 200 estéreos de gruesa y 100 de menudas, bajo el tipo de 700 pesetas más el presupuesto de gastos de la Jefatura.

Ambas subastas con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el económico que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes en el mismo local y hora señalada, tipo y condiciones.

La Miñosa 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilarión Manzanero. 209.—Derechos de inserción 15 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a centar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravie si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Habilitación de créditos

Sigüenza.

Cuentas municipales Mochales, ejercicio de 1937-38.

SORIA.—Imprenta provincial.